



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° A 0099

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 121 de la Ley Orgánica de Servicios Civil y Carrera Administrativa, LOSCCA, establece que cuando las necesidades institucionales lo requiera y existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar al servidor o trabajador, laborar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias o suplementarias al mes;
- Que** el Reglamento Sustitutivo para el pago de horas suplementarias y extraordinarias, emitido mediante Resolución SENRES-2005-24, publicado en el Registro 64 de 20 de julio del 2005, norma la concesión y pago de horas extras y suplementarias;
- Que** mediante Resolución A-0080 de noviembre 23 del 2006 se emitió el Instructivo que norma los procedimientos en el pago de horas extraordinarias y/o suplementarias a los servidores de Régimen Administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** con Resolución A-0014 de 10 de marzo del 2007, se resuelve hacer extensiva la aplicación de la Resolución A-0080 de 23 de noviembre del 2006, a los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** es necesario racionalizar el reconocimiento y pago de horas extraordinarias y suplementarias acorde con las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, 3 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Reformar la Resolución A-0080 de noviembre 23 del 2006 que regula los Procedimientos en el pago de horas extraordinarias y/o suplementarias del Distrito Metropolitano de Quito



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0099

Art. 1.- Sustitúyese el artículo 4 por el siguiente: "Todo funcionarios o servidor que mediante autorización escrita del Alcalde, Concejales, Procurador, Secretarios, Administrador General, Coordinador Territorial, Directores Metropolitanos, Administradores Zonales, Rectores y Directores de Unidades Educativas, que por necesidad del servicio, labore un número mayor de horas en la jornada ordinaria de trabajo y hasta por un máximo total de sesenta horas al mes, tendrá derecho a un estipendio económico adicional por el trabajo realizado, equivalente al 0,6 o 0,08% de la remuneración mensual unificada del servidor de conformidad con el artículo 3 de la Resolución SENRES-2005-24 en el que se expide el Reglamento Sustitutivo para el pago de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo a la estructura orgánica funcional de la institución, el Jefe inmediato superior con los justificativos del caso, requerirá de la máxima autoridad correspondiente la autorización para cumplir actividades inherentes a las funciones específicas a cumplirse fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
- b) El personal técnico, administrativo y auxiliar de servicio, cumplirá a cabalidad las actividades asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Excepcionalmente podrá realizar actividades relacionadas con su función fuera de esta jornada, por causas debidamente justificadas por el Jefe inmediato, con la autorización previa de la máxima autoridad.
- c) Para la autorización del pago de horas suplementarias y complementarias laboradas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el Jefe inmediato presentará ante la máxima autoridad correspondiente, los justificativos de las actividades cumplidas por el servidor municipal.

Las Empresas Metropolitanas, regularán los procedimiento para el pago de horas extraordinarias y/o suplementarias en el marco jurídico vigente; y, observando el principio de austeridad institucional.

El personal que labore en las Unidades de Salud; y, Policía Metropolitana bajo sistema de turnos, se sujetarán a esta modalidad, quedando prohibido expresamente la aplicación y pago de horas extraordinarias y/o suplementarias.

Art. 2.- Reemplácese el artículo 5 por el siguiente: Prohibición.- Los dignatarios, autoridades y funcionarios que conforman el nivel jerárquico de las instituciones, entidades, organismos y empresas de Estado, contempladas en el artículo 101; los asesores y los funcionarios de libre nombramiento y remoción comprendidos en el literal b) del artículo 92 de la LOSCCA, por ningún concepto percibirán pago alguno por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el pago de horas suplementarias y extraordinarias expedido mediante Resolución SENRES-2005-24 de 7 de julio del 2005".

Art. 3.- Encárguense la aplicación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución y al Director Metropolitano de Recursos Humanos.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0099

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **01 DIC 2008**

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **01 DIC 2008** .- LO

CERTIFICO.-

01 DIC 2008

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

RJR/mm.
17-11-2008.
1293-2004.